



CARTA CIRCULAR No. 06

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISORES FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

DE: RICARDO LOZANO PARDO

ASUNTO: CARTA CIRCULAR - EVALUACIÓN CARTERA DE CRÉDITO 2019

FECHA: Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019

100 - Carta Circular No. 06

Página 1 de 3

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, y a partir del análisis del comportamiento de la cartera vencida; de los indicadores de calificación del riesgo en lo corrido de 2018; así como de las situaciones evidenciadas en las visitas de inspección realizadas en el año 2019, esta Superintendencia solicitó a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de Ahorro y Crédito, información sobre el proceso de evaluación de cartera realizado en el año 2018.

Así mismo, esta Entidad de Supervisión expidió la Carta Circular No. 03 del 29 de julio de 2019, mediante la cual recordó a sus vigiladas los parámetros mínimos establecidos para realizar el proceso de evaluación de cartera de créditos, que permita identificar el riesgo de crédito por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del mismo; es decir, por la disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan y, con ello, determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro.

Del análisis de la información y respuestas remitidas, se desprende que sólo un 7.2% de las Cooperativas de Ahorro y Crédito objeto de supervisión, realizan el proceso de evaluación de la cartera de créditos, cumpliendo con lo previsto en el numeral 2.4. del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

De igual manera, un 46.7% de las cooperativas han incumplido con el proceso de evaluación de cartera, por cuanto no cuentan con metodologías y técnicas analíticas, y no tienen definidas políticas de recalificación de créditos y, por ende, no revisan sus niveles de cubrimiento, mientras que un 46.1% de las cooperativas cumplen parcialmente con los lineamientos establecidos para realizar el proceso de evaluación de cartera.

En concordancia con lo anterior, los incumplimientos más comunes evidenciados son los siguientes:

“Super-Visión” para la transformación





1. No se evalúa la totalidad de la cartera de crédito, como se establece en el numeral 2.4 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, por cuanto se excluyen de la evaluación algunas operaciones de crédito.
2. Algunas cooperativas supervisadas, no cuentan con políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de la evaluación de la cartera.
3. Algunas cooperativas no cuentan con metodologías y técnicas analíticas, que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en la cartera de créditos.
4. Las metodologías utilizadas por algunas cooperativas, no están aprobadas por el consejo de administración, ni se encuentran documentadas.
5. Las metodologías aplicadas por algunas cooperativas, no contemplan todos los criterios mínimos de evaluación, establecidos en el numeral 2.4.2 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.
6. Un número significativo de organizaciones, confunde el proceso de evaluación de cartera con el de seguimiento y monitoreo de ésta, principalmente de la cartera morosa.
7. En la mayoría de las organizaciones, no se recalifican los créditos conforme a los resultados obtenidos en la evaluación de cartera, por lo cual, no se ajusta el valor del deterioro individual.

Dado lo anterior, y en virtud de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 35 y en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.4. del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, se solicita a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de Ahorro y Crédito que:

1. Realicen la evaluación de la cartera de crédito correspondiente al año 2019, a más tardar el día **30 de noviembre** del presente año, reflejando los resultados al corte del **31 de diciembre de 2019**, y atendiendo todos los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
2. Remitan copia del acta del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, donde se evidencie la aplicación de la metodología, las políticas aprobadas por el consejo de administración y los resultados de la evaluación, a más tardar el **31 de enero de 2020**.
3. Remitan certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal a más tardar el **31 de enero de 2020**, donde conste que el proceso de evaluación de cartera se realizó cumpliendo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, y se reflejó en la recalificación de créditos y los respectivos ajustes en el deterioro.

Los documentos de soporte de este proceso, deberán estar a disposición de ésta Autoridad de Supervisión, que podrán requerirlos en cualquier momento.





Es pertinente señalar que el incumplimiento de las disposiciones vigentes y las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, podrá acarrear la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6° y 7° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de Ahorro y Crédito, que a la fecha hayan realizado el proceso de evaluación de cartera en cumpliendo de lo establecido en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, deberán remitir los documentos antes señalados, a más tardar el **30 de noviembre de 2019**.

Por último, se les recuerda a las cooperativas vigiladas que el proceso de seguimiento de la cartera de crédito, es una de las etapas del ciclo de crédito fundamental para administrar adecuadamente el riesgo de crédito.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Diana Marcela Forero Forero
Revisó: Myriam Amparo Sosa García
Gustavo Serrano Amaya
Juan Carlos López Gómez
María Ximena Sánchez
Katherine Luna Patiño

RICARDO LOZANO PARDO
SUPERINTENDENTE CODIGO 0030
GRADO 25

“Super-Visión” para la transformación

